

APENDICE - FONDO DE CAPITAL PRIVADO MFX CAPITAL COMPARTIMENTO UNO – MESFIX EQUITY

Global Securities Colombia S.A.
Sociedad Administradora

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado Mfx Capital, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas a los fondos de capital privado no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La Inversión en el Fondo de Capital Privado Mfx Capital y cada uno de sus Compartimentos está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de capital privado.

Tabla de contenido

1.	ASPECTOS GENERALES	4
1.1.	<i>Denominación</i>	4
1.2.	<i>Naturaleza y objeto de inversión</i>	4
1.3.	<i>Número y tipo de inversionistas</i>	4
1.4.	<i>Duración del Fondo</i>	4
1.5.	<i>Monto máximo del Compartimento Uno</i>	5
1.6.	<i>Monto mínimo de inversión</i>	5
1.7.	<i>Fecha de inicio de operación</i>	5
1.8.	<i>Clases de unidades de participación</i>	5
2.	POLÍTICA DE INVERSIÓN	5
2.1.	<i>Activos aceptables para invertir</i>	5
2.2.	<i>Límites y diversificación de las inversiones del Compartimento Uno</i>	6
2.3.	<i>Proceso de inversión</i>	6
2.4.	<i>Créditos y apalancamiento del portafolio</i>	7
2.5.	<i>Proceso de desinversión</i>	7
3.	RIESGOS DEL COMPARTIMENTO UNO	7
3.1.	<i>Perfil de riesgo del Fondo</i>	7
3.2.	<i>Riesgos inherentes al Fondo</i>	8
a.	<i>Riesgo de concentración</i>	8
b.	<i>Riesgo de mercado</i>	8
c.	<i>Riesgo de modelo de negocio</i>	9
d.	<i>Riesgo de Valoración</i>	9
e.	<i>Riesgo de contraparte</i>	10
f.	<i>Riesgo jurídico</i>	10
g.	<i>Riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo</i>	11
h.	<i>Riesgo de liquidez</i>	11
i.	<i>Riesgo operativo</i>	11
4.	CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE UNIDADES DE PARTICIPACIÓN	12
4.1.	<i>Vinculación al Compartimento Uno</i>	12
4.2.	<i>Compromisos de capital</i>	13
4.3.	<i>Llamados de capital</i>	14
4.4.	<i>Representación de los aportes</i>	14
4.5.	<i>Redención de derechos</i>	15

4.6.	<i>Redención parcial y anticipada de derechos</i>	15
5.	VALORACIÓN DEL COMPARTIMENTO UNO Y DE SUS PARTICIPACIONES	16
5.1.	<i>Valor inicial de cada unidad</i>	16
5.2.	<i>Valor del Fondo y las unidades</i>	16
5.3.	<i>Valoración de los Activos del Fondo</i>	16
6.	REMUNERACIÓN Y GASTOS DEL FONDO	17
6.1.	<i>Gastos del Fondo</i>	17
6.2.	<i>Remuneración de la Sociedad Administradora</i>	18
7.	ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPARTIMENTO UNO	21
7.1.	<i>Sociedad Administradora</i>	21
7.2.	<i>Gerente</i>	22
7.3.	<i>Funciones especiales del Gerente</i>	22
7.4.	<i>Comité de Inversiones</i>	22
7.5.	<i>Comité de vigilancia</i>	23
8.	INVERSIONISTAS DEL COMPARTIMENTO UNO	23
8.1.	<i>Derechos de los inversionistas</i>	23
8.2.	<i>Obligaciones de los inversionistas</i>	24
8.3.	<i>Asamblea de inversionistas</i>	24
8.4.	<i>Reuniones de la Asamblea de Inversionistas</i>	24
8.5.	<i>Funciones y obligaciones de la asamblea de inversionistas</i>	25
8.6.	<i>Mecanismos de revelación de información</i>	26
9.	POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	26
10.	POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT	27
11.	MODIFICACIONES AL APÉNDICE	27
12.	LIQUIDACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y CESIÓN DEL COMPARTIMENTO UNO	28
12.1.	<i>Liquidación</i>	28
12.2.	<i>Fusión</i>	28
12.3.	<i>Escisión</i>	29
12.4.	<i>Cesión</i>	30

Apéndice Fondo de Capital Privado Mfx Capital Compartimento Uno - Mesfix Equity

El presente apéndice del compartimento uno del Fondo de Capital Privado Mfx Capital (el "**Fondo**") establece las condiciones y estructura del Compartimento 1 del Fondo de Capital Privado Mfx Capital llamado Mesfix Equity (en adelante el "**Compartimento Uno**"), así como las disposiciones aplicables a la relación que surge entre la Sociedad Administradora y los inversionistas del Compartimento.

El Compartimento Uno se regirá por lo establecido en el presente documento y en lo no previsto expresamente, por lo establecido en el Reglamento del Fondo de Capital Privado Mfx Capital (el "**Reglamento**"), el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Una copia de dicho Apéndice será entregado al inversionista al surtir el proceso de vinculación previsto en el mismo Reglamento.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Denominación

El Compartimento Uno se denominará "Compartimento Uno – Mesfix Equity".

1.2. Naturaleza y objeto de inversión

El Compartimento Uno invertirá en los Activos Admisibles (según este término se define más adelante), tiene las características de un fondo de capital privado a mediano y/o largo plazo y tendrá como objeto la búsqueda de valorización de los Activos Admisibles en los cuales ha invertido el Compartimento Uno y en el eventual reparto de dividendos proveniente de dichos activos.

1.3. Número y tipo de inversionistas

El número mínimo de inversionistas del Compartimento Uno será de dos (2) inversionistas durante toda la vigencia del Compartimento Uno. Dichos inversionistas podrán ser personas naturales o jurídicas o cualquier vehículo de inversión con capacidad jurídica de suplir los requerimientos de vinculación previstos en el Reglamento.

1.4. Duración del Fondo

El Compartimento Uno tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la obtención del primer compromiso de inversión. Dicho plazo

podrá ser prorrogable en dos ocasiones por períodos de hasta dos (2) años adicionales previa decisión del Comité de Vigilancia (según este término se define más adelante). Las prórrogas previstas en el presente artículo estarán sometidas a las disposiciones del artículo 11 de este Reglamento.

1.5. Monto máximo del Compartimento Uno

El monto máximo del Compartimento Uno será de veinte mil millones de pesos colombianos (COP \$20.000.000.000).

1.6. Monto mínimo de inversión

El monto mínimo de inversión para los inversionistas que pretendan adquirir unidades de participación del Compartimento Uno será de un millón de pesos colombianos (COP \$1.000.000).

1.7. Fecha de inicio de operación

La fecha de inicio de operación del Compartimento Uno será el 4/10/2021.

1.8. Unidades de participación

El Compartimento Uno tendrá únicamente una unidad de participación con las características previstas en el **Anexo A**.

Los inversionistas que inicialmente habían constituido las unidades de participación Serie B, a partir del 30 de septiembre de 2022, serán propietarios de unidades de participación cuyas características específicas están previstas en el Anexo A.

Todos los inversionistas con unidades de participación tendrán derecho a participar y votar en la Asamblea de Inversionistas del Compartimento Uno del Fondo.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. Activos aceptables para invertir

El Fondo podrá invertir los recursos de los inversionistas en:

- a. Acciones o capital social de la sociedad Mercado de Recursos Financieros MESFIX S.A.S. identificada con NIT 900.721.870-1;
- b. Operaciones de financiamiento estructurado que implique la adquisición de acciones de la sociedad Mercado de Recursos Financieros MESFIX S.A.S. identificada con NIT 900.721.870-1. Dichas operaciones podrán ser notas convertibles, contratos de opciones sobre acciones, *Simple Agreement for Future Equity* o *Keep It*

Simple Securities, los cuales serán documentados a través de sus respectivos contratos;

- c. Los activos mencionados en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Reglamento; y
- d. Acciones, cuotas, participaciones o derechos fiduciarios de vehículos cuyo activo subyacente sea alguno de los activos mencionados anteriormente.

Para la realización de las inversiones, y para su explotación, el Compartimento Uno podrá celebrar cualquier tipo de contratos u operación sobre los activos objeto de inversión (en adelante los “**Activos**”), como compraventas, promesas, leasings, operaciones de deuda convertible, opciones, hipotecas y fiducias mercantiles o civiles.

Adicionalmente, los Activos podrán ser aportados o transferidos a terceros o a vehículos jurídicos independientes como mecanismo de desinversión total o parcial, en el cual se realizará su mejor esfuerzo para que la desinversión total o parcial sea entregada a los Inversionistas en forma líquida, y no sus activos subyacentes.

2.2. Límites y diversificación de las inversiones del Compartimento Uno

El Compartimento Uno podrá invertir hasta el cien por ciento (100%) de sus recursos en cualquiera de los activos de la Sección 2.1 de este Apéndice.

En caso de que se prevea la inversión en valores inscritos en el RNVE, las inversiones del Compartimento Uno estarán estrictamente limitadas por los límites previstos en el artículo 3.3.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010. En ese sentido, al menos dos terceras partes (2/3) de los aportes de sus inversionistas, serán destinados a la adquisición de activos o derechos de contenido económico diferentes a valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE.

2.3. Proceso de inversión

El Compartimento Uno tiene como objeto principal invertir en Activos emitidos por un único emisor. El Comité de Inversiones tiene el rol de negociar y revisar las condiciones bajo las cuales procede hacer la inversión, así como determinar el tipo de activo y el tipo de contrato que se suscribirá para instrumentarlo. Para ello, podrá acudir a la contratación de asesores externos o consultores que generen o revisen la valoración de la compañía, así como para que acompañen el proceso de estructuración legal necesario para la inversión, como gasto imputable al Compartimento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que existan recursos líquidos que no hayan sido invertidos, que se requieran para atender gastos ordinarios del fondo, o que se hayan recibido como rendimientos o dividendos, la toma de decisiones de inversión corresponderá al Gerente, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité de Inversiones.

2.4. Créditos y apalancamiento del portafolio

El Compartimento Uno podrá obtener créditos en las que ostente la calidad de deudor. Esto con el objetivo de obtener recursos suficientes para la realización de inversiones o atender necesidades de liquidez. Dichos créditos podrán ser garantizadas con los Activos del Fondo. El monto máximo para estos créditos corresponderá al 30% del valor del patrimonio del Compartimento Uno.

El Comité de Inversiones del Compartimento Uno aprobará el monto de cada operación de endeudamiento y las condiciones generales de los créditos u operaciones de endeudamiento.

2.5. Proceso de desinversión

Los procesos de desinversión - totales o parciales- estarán a cargo del Gerente y se sujetarán a los siguientes aspectos:

- a. Realizar un análisis de los distintos mecanismos de desinversión del Compartimento Uno;
- b. Redactar y elaborar una propuesta del proyecto de desinversión dirigido al Comité de Inversiones, en la cual deberá instarse para que la desinversión total o parcial sea entregada a los Inversionistas en forma líquida, y no a partir de sus activos subyacentes;
- c. Realizar una reunión del Comité de Inversiones en donde se presentará la propuesta de inversión y se efectuarán sugerencias, recomendaciones y análisis a la misma; y
- d. La ejecución del mecanismo de desinversión en caso de que el Comité de Inversiones así lo considere sujetándose a los términos que este último órgano sugiera.

3. RIESGOS DEL COMPARTIMENTO UNO

3.1. Perfil de riesgo del Fondo

El Compartimento será de riesgo alto. Se trata de un vehículo de inversión concentrado en activos emitidos por un único emisor, lo que implica una exposición no mitigable al riesgo de concentración, pero al mismo tiempo, el Compartimento busca adquirir y mantener los activos durante la mayor parte del plazo de duración del mismo, lo que permite reducir la

exposición al riesgo de mercado, derivado de la compra y venta de activos en períodos cortos de tiempo.

En términos generales, el riesgo alto implica que por la naturaleza particular de los activos en los que puede invertir cada uno de los compartimentos, habrá una probabilidad significativa de variación del precio de los activos y el valor de unidad de los compartimentos, lo que puede conllevar a una pérdida de parte o todo el capital invertido.

Los resultados económicos de la inversión en el Fondo recaen y dependen de la evolución de las inversiones realizadas por este. En ese sentido, la obtención de utilidades o rendimientos atenderán a circunstancias de mercado en donde la Sociedad Administradora realiza su adecuada gestión, pero no garantiza la obtención de dichos rendimientos o utilidades.

3.2. Riesgos inherentes al Fondo

A continuación se realiza un listado ilustrativo de los riesgos a los que podrían llegar a verse expuestos los inversionistas al realizar aportes en el Fondo:

a. Riesgo de concentración

Este compartimento tiene como finalidad invertir únicamente sobre una clase de Activo. La única diversificación de este Compartimento proviene de la inversión de recursos líquidos, pero su proporción no es significativa y no tiene un impacto relevante en la mitigación de este riesgo dentro del portafolio. De acuerdo con esto, se advierte a los Inversionistas que este riesgo no es mitigable y es asumido íntegramente por los inversionistas que suscriban participaciones en éste.

Como consecuencia del riesgo de concentración, los inversionistas del Fondo podrían verse expuestos a pérdidas superiores a las que tendría un portafolio de inversión diversificado. La materialización e impacto del riesgo es alto.

b. Riesgo de mercado

Este riesgo tiene como fundamento la posibilidad de incurrir en pérdidas por el efecto de cambios en el valor de mercado de los Activos del Compartimento. Lo anterior tiene un grado relevante de importancia debido a la naturaleza de los Activos en los que invertirá.

Debe tenerse en cuenta que, por tratarse de sociedades no inscritas en la Bolsa, su valoración no es periódica, ni se negocian en mercados

organizados en los que se forme un precio. De esta manera, la determinación del precio de los activos y su variación depende de la aplicación de metodologías técnicamente validas para encontrar un posible del valor de estos, que exclusivamente corresponden a una estimación razonada del mismo. Así, el aumento o disminución en la valoración de los activos, aunque afecta el cálculo del valor de unidad, únicamente genera un resultado concreto y real para el Compartimento al momento de su venta o realización definitiva.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el objetivo de inversión del Compartimento no es derivar utilidades o rendimientos de las variaciones del precio de mercado de los Activos en el mercado, sino que persigue una estrategia de comprar y mantener durante un tiempo largo.

Por esta naturaleza particular, la exposición y el impacto del riesgo de mercado en el Compartimento es media, pero no se trata de un riesgo que pueda mitigarse, toda vez que la valoración de las inversiones depende de los resultados y las expectativas de la empresa, que no son controlables, y no de un precio formado en un sistema de negociación, en donde se puedan determinar stop loss o take profit como estrategia de salida.

c. Riesgo de modelo de negocio

Este Compartimento invertirá en una sociedad cuyo modelo de negocio es considerado como disruptivo e innovador, y se pueden considerar como una inversión de etapa temprana (*early stage*). Estas inversiones tienen un riesgo especial por tratarse de modelos no probados, ser empresas que pueden no haber alcanzado su punto de equilibrio, y que pueden demandar un flujo importante de recursos para su crecimiento o ver restringido su acceso a capital o el interés de los inversionistas.

Este riesgo puede ser mitigado a través del análisis de las inversiones, de la contratación de expertos en valoración o en capital de riesgo que puedan aportar elementos de juicio en la selección y seguimiento de los activos en los que el Fondo invierta.

d. Riesgo de Valoración

La valoración de inversiones en sociedades no listadas, a pesar de que sea hecha con metodologías de reconocido valor técnico, es únicamente una estimación razonada de su precio, pero no están en la posibilidad de determinar el valor al cual una inversión puede ser vendida o comprada.

Y en el caso de las acciones de sociedades de reciente creación, con modelos de negocio disruptivos o start-up, las metodologías de valoración tradicionales muchas veces encuentran serias limitaciones para determinar razonablemente el valor de estas inversiones. Esto implica utilizar metodologías de valoración especialmente diseñadas para este tipo de empresas y negocios, que si bien tienen reconocido valor técnico, no obedecen al esquema tradicional de valoración de acciones.

El riesgo de estas metodologías es que pueden generar una variación importante del precio de los Activos de un período a otro, o frente a la valoración estimada y el precio de venta de las acciones en la liquidación del activo. El impacto de este riesgo es moderado, y se mitiga con la contratación de un tercero independiente con amplia experiencia en la valoración de este tipo de activos y/o con la definición de una metodología de valoración que podrá corresponder a múltiplos de transacciones en sociedades similares en mercado equivalentes u otra que sea definida por el tercero independiente.

e. Riesgo de contraparte

Este riesgo hace referencia a la posibilidad de que las contrapartes con las cuales el Fondo suscriba contratos incumplan sus obligaciones.

La materialización e impacto del riesgo es leve y la Sociedad Administradora tomará las medidas necesarias para determinar garantías, penalidades o compensaciones adecuadas en el caso de los contratos que pueda negociar para materializar las inversiones.

La Sociedad Administradora ha desarrollado un modelo de evaluación de riesgo que permite evaluar las contrapartes de las operaciones y asignar cupos máximos de operación, basado en su experiencia, para asignar más eficientemente el monto de las operaciones a celebrar

En el caso de los activos inscritos en el RNVE, la calificación de riesgo de los mismos permite evaluar de manera anticipada el riesgo que se está asumiendo, de acuerdo con las políticas de administración de riesgo de contraparte que determine el Comité de Inversiones.

f. Riesgo jurídico

Este riesgo hace referencia a cambios no anticipados en la normatividad y en el ordenamiento jurídico o en la interpretación de dichos instrumentos normativos, que afecten negativamente el valor de los Activos o los derechos y posiciones contractuales del

Compartimento Uno. Este riesgo no es gestionable ni administrable sin embargo, se considera que su posibilidad de materialización e impacto es leve.

g. Riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo

Este riesgo hace referencia a la posibilidad de que el Fondo, el Compartimento Uno o la Sociedad Administradora sean utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma o mecanismo, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas o a transacciones y fondos vinculados a la misma.

Dicho riesgo es tratado al tenor de lo dispuesto en la Sección 10 de este Apéndice. Y se prevé que la materialización de este riesgo es leve debido a los controles internos de la Sociedad Administradora.

h. Riesgo de liquidez

Este riesgo hace referencia a la liquidez de los Activos Admisibles del Compartimento Uno, es decir la posibilidad de encontrar, cuando se requiera, compradores para los activos que forman parte del Fondo o del respectivo Compartimento.

El Compartimento Uno, debido a su estrategia de inversión, tendrá concentración de un único Activo Admisible, en este sentido, dicho riesgo no está mitigado por la diversificación. En todo caso, el principal elemento mitigante de este riesgo es la naturaleza cerrada del Fondo, lo que implica que el mismo no tendrá obligaciones materiales en el curso ordinario de sus negocios. Además, los costos de funcionamiento del Fondo son previamente asumidos y discriminados para evitar posibles faltas de liquidez. Se prevé que la materialización de este riesgo es moderado.

i. Riesgos relacionados con el apalancamiento del Compartimento

Este riesgo se relaciona con la posibilidad que tiene el Compartimento de celebrar contratos de crédito en los que tome recursos para atender sus necesidades de liquidez o la realización de inversiones. El riesgo podrá materializarse en el evento en que el Compartimento no pueda obtener los recursos necesarios para atender el pasivo que se genera con estos créditos e incumpla con los pagos a los que está obligado.

Es posible que la materialización de este riesgo pueda generar pérdidas en los activos del fondo, por la eventual necesidad de liquidar parte de

sus activos para atender las obligaciones pendientes de pago o la ejecución de las garantías otorgadas.

El mecanismo principal de mitigación de este riesgo es el límite que se ha fijado en el presente Apéndice y que reduce el nivel de exposición del Compartimento. Por otro lado, la necesidad de obtener autorización previa del Comité de Inversiones, permite contar con el análisis previo de las operaciones, la estructura de plazos y la exigencia de liquidez que implica cada operación. Se prevé que la materialización de este riesgo es Leve.

j. Riesgo operativo

Este riesgo hace referencia a pérdidas ocasionadas por fraude, actividades no autorizadas, errores, omisiones, ineficiencia, errores en la arquitectura de los procesos, o fallas tecnológicas que puedan afectar al Compartimento Uno. Procesos como el cálculo del valor de la unidad, la generación de información a inversionistas, la valoración de los activos y proyectos, están sujetos a la probabilidad de errores operativos que pueden generar una distorsión o impedir el normal desarrollo de la operación del Compartimento Uno.

La mitigación de la probabilidad de ocurrencia de este riesgo se gestiona a través de los controles de los procesos que han sido implementados en la Sociedad Administradora, de acuerdo con lo establecido en su manual del Sistema de Administración de Riesgo Operativo. Se prevé que la materialización de este riesgo es leve.

4. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE UNIDADES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Vinculación al Compartimento Uno

Con el fin de que un posible inversionista se vincule al Compartimento Uno, deberá cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento del Fondo.

La suscripción de los documentos de vinculación previstos en el Reglamento del Fondo implica que los inversionistas del Compartimento Uno aceptan todas las condiciones previstas en el Apéndice del Compartimento Uno y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estos adquieren al ser clientes de la Sociedad Administradora e inversionistas del dicho compartimento.

La información relacionada con el Fondo, los Llamados de Capital (según este término se define en la Sección 4.3 del Reglamento) y demás surgidas

en la relación con el inversionista, serán enviadas a los datos de contacto (correo electrónico, dirección física, etc) que el cliente ha registrado en la Sociedad Administradora al momento de su vinculación.

En ese sentido, el Inversionista se compromete a actualizar los datos de contacto proporcionados a la Sociedad Administradora en caso de que se presenten modificaciones a los mismos.

Al momento de vinculación, la Sociedad Administradora realizará un procedimiento de perfilamiento de riesgo de cada inversionista y entregará una constancia de dicha evaluación a este último. El inversionista deberá dejar constancia del recibimiento de dicho documento donde se evidencie su perfil de riesgo. Dicha constancia corresponderá al perfilamiento de riesgo realizado por la Sociedad Administradora al momento de su vinculación.

4.2. Compromisos de capital

Los inversionistas que no suscriban sus participaciones al momento de vincularse al Fondo, deberán suscribir un compromiso de capital en los términos del **Anexo 1** del Reglamento (en adelante los “**Compromisos de Capital**”). En dicho documento se señalará el valor del aporte que el inversionista se compromete a efectuar en favor del Fondo o, así lo considera el apéndice respectivo, en favor de un determinado compartimento del Fondo. Además, dicho valor será desembolsado como consecuencia de los llamados de capital previstos en la Sección 4.3 del Reglamento.

Los Compromisos de Capital no serán considerados como aportes ni otorgan a los inversionistas derechos políticos o participaciones en las utilidades o pérdidas que pueda tener el Fondo o sus compartimentos.

Los recursos entregados en dinero serán recibidos como aporte al Fondo o al compartimento designado, y su valor será convertido en unidades, al valor de la unidad que se calcule el día en que hayan sido recibidos. La Sociedad Administradora entregará al inversionista una constancia de recibo de los recursos o el aporte de los bienes por el valor al que fueron recibidos. En esta constancia se indicará que el inversionista ya ha suscrito los documentos de vinculación, que ha recibido una copia del Reglamento y que acepta adherirse a sus condiciones.

A más tardar el segundo día hábil siguiente, se informará al inversionista la cantidad de unidades que representa su aporte, bien sea entregando el título que represente su aporte o el certificado del Depósito Centralizado de Valores de Colombia en el que conste su inversión.

Los aportes solamente se recibirán en cheque, por transferencia de recursos o medios de pago electrónicos habilitados, depositados en la cuenta bancaria del Fondo prevista para la administración de sus recursos y que se informa a los Inversionistas al momento de hacer el Llamado de Capital. No se recibirán recursos entregados directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora, ni en las agencias o sucursales, ni en entidades con las que se haya celebrado algún contrato de uso de red o corresponsalía. De esta forma, el horario de recepción de aportes será igual al horario en que el establecimiento bancario en el que se haya abierto la cuenta brinde atención al público.

4.3. Llamados de capital

El monto de los recursos previsto en los Compromisos de Capital será requerido por el Gerente a través de llamados de capital según el Compartimento requiera recursos para atender inversiones existentes, realizar nuevas inversiones o cubrir gastos relacionados con el Fondo (en adelante "**Llamados de Capital**").

El Gerente enviará los Llamados de Capital, de conformidad con el **Anexo 2** del Reglamento, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación.

4.4. Representación de los aportes

Los aportes de los inversionistas en el Compartimento Uno estarán incorporados en derechos de participación que tendrán la naturaleza de valor de conformidad con lo dispuesto en la Ley 964 de 2005. Estos derechos son negociables, y tienen el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores con excepción de la acción cambiaria de regreso.

El valor representativo de la inversión contendrá la siguiente información:

- a. Indicación que se trata de un derecho de participación;
- b. Denominación del Fondo que lo emite;
- c. Denominación del compartimento;
- d. Nombre de la sociedad administradora;
- e. Nombre e identificación del inversionista;
- f. Monto del aporte;
- g. Valor de la unidad vigente;
- h. Número de unidades que representa la inversión;
- i. El plazo de la inversión, que equivale al de la duración del Fondo; y
- j. Las advertencias y aclaraciones regulatorias pertinentes.

Los valores serán emitidos por el Fondo, representado por la Sociedad Administradora, quien será la encargada de llevar el libro de registro de

inversionistas, salvo en el caso en que el Fondo decida desmaterializar la inversión, caso en el cual la teneduría de libros podrá encargarse al Depósito Centralizado de Valores de Colombia.

La negociación de los valores representativos de la inversión se podrá realizar vía cesión de posición contractual.

4.5. Redención de derechos

Debido a la naturaleza del Fondo cerrado, habrá lugar a redimir las participaciones del Compartimento Uno en los siguientes escenarios:

- a. Cuando expire la duración del Compartimento Uno;
- b. En caso de que ocurra una liquidación anticipada del Compartimento Uno; y
- c. En caso de que acaezca una redención parcial y anticipada de derechos al tenor de lo dispuesto en la Sección 4.6 del Reglamento.

Cuando la causal así lo amerite, iniciará el proceso de liquidación del Compartimento Uno el cual se llevará a cabo de acuerdo con las reglas definidas este Apéndice, y que implica la definición del activo a liquidar, el pago de los pasivos del Compartimento Uno, y la consecuente entrega del monto restante a los inversionistas a prorrata de sus participaciones en el Compartimento Uno. Dicha transferencia se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por cada inversionista.

Adicionalmente, los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y los que deban ser retenidos por la Sociedad Administradora se considerarán como un mayor valor de retiro.

4.6. Redención parcial y anticipada de derechos

A criterio del Gerente, y en los casos en los que haya tenido lugar la liquidación, pago anticipado, cesión onerosa de posición contractual o redención de una inversión en un Activo Admisibles, o existan sumas recibidas de la ejecución de las inversiones en Activos Admisibles que no puedan ser invertidas razonablemente dentro del Compartimento Uno se podrá realizar la redención parcial y anticipada de derechos.

Esta redención se hará a prorrata de las participaciones que tienen los inversionistas en el Compartimento Uno, se hará al valor de unidad vigente para la fecha en que se hace efectiva, siguiendo la prelación de distribución indicada en el numeral anterior y será obligatoria para todos los inversionistas del Compartimento Uno.

El pago de esta redención se hará a los inversionistas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su causación. El día de pago se informará por correo electrónico a los inversionistas, indicando además el número de unidades redimidas y el valor en pesos que éstas representan.

5. VALORACIÓN DEL COMPARTIMENTO UNO Y DE SUS PARTICIPACIONES

5.1. Valor inicial de cada unidad

El valor inicial de cada unidad será Diez Mil Pesos (COP\$10.000).

5.2. Valor del Fondo y las unidades

El valor del Fondo y de las unidades, se calculará diariamente, de acuerdo con los mecanismos de valoración establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera para los fondos de capital privado y los fondos de inversión colectiva, en lo aplicable.

El valor neto del Fondo, también conocido como valor de cierre al final del día, estará dado por el monto del valor de precierre en cada día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente, en cuanto éstos hayan tenido ocurrencia.

Por otra parte, el valor de precierre del Fondo, se calculará a partir del valor neto o de cierre de operaciones del día anterior, adicionado en los rendimientos netos abonados durante el día (ingresos menos gastos).

El valor de la unidad del Fondo, vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará dado por el valor de precierre del Fondo dividido entre el número total de unidades al inicio del día.

5.3. Valoración de los Activos del Fondo

Los Activos del Compartimento se valorarán y contabilizarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera. Para los Activos que sean valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, o Fondos de Inversión Colectiva, éstos se valorarán de acuerdo con el precio provisto por el Proveedor de Precios para valoración contratado por la Sociedad Administradora, y con el valor de unidad calculado por la sociedad administradora de cada uno de los fondos en los que se haya invertido.

En el caso de las acciones de Mesfix, que son acciones de una sociedad por acciones simplificada no inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, se contará con la valoración calculada por un Tercero Independiente, quien llevará a cabo los procedimientos de valoración de inversiones según lo dispuesto en el numeral 3.2. del Capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera.

Estas acciones se valorarán de acuerdo con la siguiente metodología:

- a. Teniendo en cuenta que Mercado de Recursos Financieros Mesfix S.A.S., emisor de los Activos, es una compañía con alto potencial de base tecnológica en etapa temprana, en donde la metodología de valoración por descuento de flujo de caja puede no llegar a ser aplicable debido a que este tipo de empresas no han llegado a punto de equilibrio, se realizará el cálculo a partir de lo dispuesto en el **Anexo 1** de este Compartimento Uno.
- b. Dichos múltiplos serán calculados sobre ingresos y/o activos financiados derivados de la actividad del emisor de los Activos. o cualquier otra metodología que considere apropiada el tercero independiente
- c. Las condiciones particulares de la aplicación de la metodología se desarrollará en el **Anexo 1** de este Compartimento Uno.

El Tercero Independiente cumplirá con los requisitos indicados en el numeral 3.2.1. de la referida circular y debe acreditar la capacidad para realizar esta valoración de acuerdo con la metodología antes indicada, y las normas vigentes. El Tercero Independiente será contratado por la Sociedad Administradora, con cargo a los recursos del Compartimento.

La Sociedad Administradora comunicará a los Inversionistas del Compartimento la contratación o modificación del Tercero Independiente a través de los medios de contacto suministrador por los Inversionistas, el Informe de Rendición de Cuentas semestral y cualquier otro medio de comunicación que considere pertinente.

6. REMUNERACIÓN Y GASTOS DEL FONDO

6.1. Gastos del Fondo

Los siguientes gastos serán asumidos por el Compartimento Uno:

- a. Los gastos en que se incurra para la convocatoria, citación y celebración de las reuniones de la Asamblea de Inversionistas del Compartimento Uno;

- b. Los costos, gastos, honorarios y comisiones en los que se incurra con la contratación de agentes, terceros independientes, asesores, corredores y promotores en relación con cualquier asunto del Compartimento Uno;
- c. Los costos, gastos, honorarios y comisiones en los que se incurra por efecto de la contratación de asesores o consultores externos o terceros que presten servicios técnicos especializados al Compartimento Uno, Fondo o a la Sociedad Administradora en relación con cualquier aspecto del Fondo;
- d. Los costos, gastos, honorarios y comisiones en los que se incurra para la defensa de los intereses del Compartimento Uno;
- e. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del Compartimento Uno y eventualmente, por la contratación de auditores externos para el Fondo;
- f. Los honorarios y gastos relacionados con la contratación del Tercero Independiente y la valoración de los Activos del Compartimento.
- g. Gastos de pólizas de seguros para cubrir a los administradores, directores, y a los miembros del Comité de Inversiones;
- h. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven los activos del fondo, su tenencia, tradición, renta o uso, así como las operaciones o movimientos que se realicen con ellos;
- i. La remuneración de la Sociedad Administradora de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de este Apéndice;
- j. La comisión de estructuración del Compartimento Uno;
- k. Los costos y gastos relativos a la emisión y custodia de los valores emitidos por el Compartimento Uno así como los relacionados con su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y/o con su desmaterialización y depósito ante Deceval; y
- l. Gastos extraordinarios o no incluidos en esta lista pero que estén directamente relacionados con la gestión y administración del Compartimento Uno previamente aprobados por el Comité de Vigilancia.

6.2. Remuneración de la Sociedad Administradora

6.2.1. Comisión por Administración

La Comisión por Administración corresponderá a una comisión variable la cual será calculada sobre el valor total del Fondo, sumados todos sus Compartimentos, de la siguiente manera:

Mínimo	Máximo	Comisión Anual
0	\$40.000.000.000	0,30% EA
\$40.001.000.000	\$60.000.000.000	0,28% EA

\$60.001.000.000	\$80.000.000.000	0,26% EA
\$80.001.000.000	\$100.000.000.000	0,24% EA
Mayor a \$100.000.000.000		0,20% EA

En todo caso, la comisión variable antes señalada tendrá un mínimo anual garantizado equivalente a ciento veinte (120) SMMLV, independientemente del nivel de activos bajo administración de la Sociedad Administradora.

El total de activos bajo administración será calculado mediante la sumatoria de todos los activos que componen todos los Compartimentos, monto sobre el cual se aplica el porcentaje por concepto de comisión variable en los términos y condiciones señalados en el cuadro anterior. Esta suma será asumida por cada Compartimento a prorrata de la participación en el total de activos bajo administración de la Sociedad Administradora.

La Comisión por Administración se pagará mes anticipado en los primeros 5 Días Hábiles del mes correspondiente.

6.2.2. Comisión de Colocación

La Sociedad Administradora percibirá una comisión de colocación, del 3% calculada sobre (i) el monto de cada compromiso de inversión, que se causará y pagará al momento de cada llamado de capital, en proporción al monto llamado, contra los recursos recibidos por el Compartimento o (ii) el monto de los recursos entregados por los inversionistas que no hayan suscrito compromiso de inversión y que entreguen directamente los recursos.

Aquellos inversionistas que a la fecha del 30 de septiembre de 2022 hayan constituyeron participaciones serie B sin que se causara la comisión de colocación aquí indicada, no están sujetos al cobro de esta comisión por el hecho de la unificación de participaciones.

6.2.3. Comisión de Gestión

Una vez distribuidos los recursos del Compartimento en la forma y proporción antes descritos y en caso de existir montos de dinero pendientes por repartir, éstos recursos serán distribuidos entre los Inversionistas a prorrata de su participación y la Sociedad Administradora cobrará una comisión de gestión, de la siguiente manera proporcional:

- a. el 90% de estos recursos se entregará a los Inversionistas a prorrata de su participación; y

- b. el 10% restante se entregará a la Sociedad Administradora a título de Comisión de Gestión (*Carry Trade*).

La Comisión de Gestión será cobrada de manera variable y se calculará, tanto en las redenciones parciales y anticipadas como en la liquidación definitiva del Compartimento, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a. En primer lugar, y antes de que se cause esta comisión, deberá procederse a la restitución de los Aportes del capital inicial de los Inversionistas a prorrata de su participación en el Compartimento.
- b. Una vez restituida la totalidad de los Aportes del capital inicial de los Inversionistas, las sumas disponibles serán distribuidas entre los Inversionistas a prorrata de su participación en el Compartimento, hasta que las sumas distribuidas sean equivalentes a un rendimiento teórico del Compartimento calculado sobre una Tasa de Retorno Preferente del 12% E.A., calculadas sobre el valor de Unidad desde su valor inicial hasta el momento de su distribución. En ese sentido, una vez sea pagado el capital inicial a los inversionistas, se calculará sobre los excedentes un retorno preferente de acuerdo con el tipo de participación de los Inversionistas en el Fondo.
- c. Una vez distribuidos los recursos del Compartimento en la forma y proporción antes descritos y en caso de existir montos de dinero pendientes por repartir, éstos recursos serán distribuidos entre los Inversionistas a prorrata de su participación y la Sociedad Administradora cobrará una comisión de gestión, así (i) el 90% de estos recursos se entregará a los Inversionistas a prorrata de su participación y (ii) el 10% restante se entregará a la Sociedad Administradora a título de Comisión de Gestión (*Carry Trade*).

6.2.4. Comisión de Estructuración

El Compartimento pagará a la Sociedad Administradora, si a ello hubiere lugar y hasta un monto máximo de cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000), todos los gastos pre-operativos en que éstos hayan incurrido hasta la Fecha de Inicio de Operaciones del Compartimento, en el diseño, estructuración, autorización, negociación, preparación y creación del Compartimento, incluyendo gastos de oferta, de asesores legales, contables, de trámites, viajes, y otros gastos de creación y organización relacionados. Cualesquiera de dichos gastos o reembolsos que se deban, podrán pagarse usando los recursos del Compartimento, previa presentación de los soportes correspondientes.

Parágrafo 1. La Tasa de Retorno Preferente mencionada, es un objetivo del fondo, pero esta rentabilidad no es garantizada, en razón al alcance de la responsabilidad de los administradores de los fondos de capital privado y sus obligaciones de medio y no de resultado.

7. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPARTIMENTO UNO

7.1. Sociedad Administradora

Adicional a las facultades y obligaciones previstas en el Reglamento, la Sociedad Administradora tendrá las siguientes obligaciones especiales:

- a. Ejercerá los derechos patrimoniales (económicos) de los Activos del Compartimento Uno, que no sean valores (de conformidad con la definición establecida en el Artículo 2 de la Ley 964 de 2005). Para ello, podrá otorgar poderes a sus funcionarios para que representen los intereses del Compartimento Uno en las instancias en las que tales derechos económicos deban ser ejercidos
- b. Ejercerá los derechos políticos de la totalidad de los Activos del Compartimento Uno, incluyendo los valores, salvo en el caso que se haya pactado con el custodio que este los ejercerá como servicio complementario. Para ello, podrá otorgar poderes a sus funcionarios para que representen los intereses del Compartimento Uno en las instancias en las que tales derechos políticos deban ser ejercidos;
- c. Efectuar la valoración de los Activos del Compartimento Uno, de conformidad con la normatividad aplicable según la naturaleza de los mismos;
- d. Establecer e implementar mecanismos que aseguren la separación entre los Activos del Fondo, del Compartimento Uno y los propios de la Sociedad Administradora;
- e. Efectuar las citaciones a las reuniones del Comité de Vigilancia, del Comité de Inversiones y de la Asamblea de Inversionistas;
- f. Nombrar, remover y hacer seguimiento a las actividades del Tercero Independiente o el Proveedor de Precios para valoración que sea contratado para valorar las inversiones del Compartimento.
- g. Entregar y mantener a disposición de los inversionistas la información que se establezca en este Reglamento y en las normas aplicables, incluyendo los mecanismos periódicos de rendición de cuentas.
- h. Teniendo en cuenta que la comercialización, distribución y promoción está a cargo de la Sociedad Administradora, esta última podrá utilizar los canales del emisor de los Activos o de otros terceros

para promocionar las unidades de participación del compartimento. Lo anterior no implica la delegación del deber de profesionalidad ni de asesoría, elementos que siguen a cargo de la Sociedad Administradora del Fondo.

7.2. Gerente

El Gerente del Compartimento Uno será el mismo designado en el Reglamento y tendrá las mismas facultades y obligaciones previstas en el mismo junto con aquellas que se indican en el Compartimento Uno.

7.3. Funciones especiales del Gerente

Además de las funciones y obligaciones previstas para el Gerente en el Reglamento y en las demás normas aplicables, este deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Estudiar, recomendar y realizar informes sobre posibles estructuras de financiación y desinversión del Compartimento Uno; y
- b. Ejecutar y acompañar las instrucciones de la Sociedad Administradora o del Comité de Inversiones para ejecutar las desinversiones del Compartimento Uno.

7.4. Comité de Inversiones

La junta directiva de la Sociedad Administradora nombrará un Comité de Inversiones. Dicho comité será el responsable del análisis de las inversiones, así como de la definición de políticas para la adquisición y realización de los Activos del Compartimento Uno y las demás obligaciones mencionadas en el Reglamento y en las normas aplicables.

El Comité de Inversiones estará conformado por tres miembros postulados por la Sociedad Administradora, al menos uno de dichos miembros deberá ostentar la calidad de miembro independiente. Los miembros del Comité de Inversiones deberán acreditar como mínimo 5 años de experiencia en la gestión de fondos de inversión colectiva o inversiones en algunos de los Activos, o en la gestión de riesgos asociados con éstos. Adicionalmente, los miembros deberán acreditar estudios superiores en asuntos o áreas relacionadas con la administración, finanzas, economía, inversiones o mercados de capitales.

La periodicidad y condiciones de las sesiones del Comité serán las establecidas en el Reglamento. El Comité de Inversiones podrá ser el mismo para los demás compartimentos del Fondo y para los demás fondos administrados por la Sociedad Administradora.

7.5. Comité de vigilancia

La Asamblea de Inversionistas designará al Comité de Vigilancia. Dicho comité será el encargado de ejercer veeduría permanente sobre el cumplimiento de las funciones de la Sociedad Administradora. El Comité de Vigilancia estará conformado por tres miembros, de los cuales uno tendrá la calidad de miembro independiente frente a la Sociedad Administradora.

El nombramiento del Comité de Vigilancia se designará en la primera reunión de la Asamblea de Inversionistas. Antes de esta, la sociedad administradora designará provisionalmente a los miembros del comité, que ejercerán sus funciones hasta que la Asamblea de Inversionistas designe o ratifique los miembros del comité en su primera reunión. La designación de los miembros se hará por un período de dos (2) años.

Podrá designarse como miembro del Comité de Vigilancia a una persona jurídica, quien en todo caso, actuará por medio de un apoderado especial, que deberá estar vinculado laboralmente con la persona jurídica designada y tener el conocimiento técnico necesario para participar en el comité.

Los miembros del Comité de Vigilancia que sean miembros o trabajadores de la Sociedad Administradora serán remunerados por la Sociedad Administradora. Por otra parte, la remuneración del miembro independiente del Comité de Vigilancia será asumido por el Fondo y recibirán una remuneración equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes por su asistencia a cada sesión del Comité.

Las funciones especiales del Comité de Vigilancia para el Compartimento Uno, además de las contempladas en el Reglamento son:

- a. Elaborar el informe de su gestión para ser presentado en el informe de rendición de cuentas de la Sociedad Administradora y en la Asamblea de Inversionistas del Compartimento Uno.

8. INVERSIONISTAS DEL COMPARTIMENTO UNO

8.1. Derechos de los inversionistas

Los inversionistas que realicen aportes directamente al Compartimento Uno, tendrán derecho a:

- a. Participar y percibir, en caso de que sea posible, los resultados económicos del Compartimento Uno;

- b. Negociar sus participaciones en los términos del Compartimento Uno, del Reglamento y la regulación propia de los fondos de capital privado;
- c. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, en la Asamblea de Inversionistas del Compartimento Uno;
- d. Examinar los documentos del Fondo, con excepción de aquellos con los que se instrumenten las inversiones y aquellos que contengan información de los otros inversionistas. Este examen podrá ser realizado en los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario.
- e. Solicitar aclaración sobre la información entregada por la Sociedad Administradora.

8.2. Obligaciones de los inversionistas

Los inversionistas del Fondo estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones al realizar inversiones en el mismo:

- a. Presentar y mantener actualizada la información que sea requerida por la Sociedad Administradora para su vinculación como inversionista, de conformidad con su manual SARLAFT, y aquella que sea requerida para contactarlo o para recibir los recursos que le correspondan en los eventos de redención de participaciones;
- b. Suscribir y remitir oportunamente los documentos de vinculación al Fondo; y
- c. Cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas de la suscripción de los Compromisos de Inversión.

8.3. Asamblea de inversionistas

El Compartimento contará con una Asamblea de Inversionistas, que estará conformada por los inversionistas de las unidades de participación del Compartimento Uno. La asamblea estará sometida a las condiciones establecidas en el Apéndice y en el Reglamento.

8.4. Reuniones de la Asamblea de Inversionistas

La Asamblea de Inversionistas del Compartimento Uno se reunirá como mínimo una vez al año. Dichas reuniones se someterán a las siguientes condiciones:

- a. La Asamblea de Inversionistas podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias del Compartimento Uno o del mercado así lo requieran;
- b. La Asamblea de Inversionistas podrá ser convocada por la Sociedad Administradora, el Comité de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, un grupo de inversionistas que represente no menos del veinticinco por

ciento (25%) de las participaciones del Compartimento Uno y por la Superintendencia Financiera de Colombia; con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para la reunión ordinaria anual, y cinco (5) días hábiles para las reuniones extraordinarias;

- c. La comunicación de convocatoria será enviada a la última dirección suministrada por cada uno de los inversionistas del Fondo y podrá ser realizada por cualquier medio del que pueda tenerse registro;
- d. La reunión ordinaria deberá realizarse dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, y en ella se presentarán las cuentas del Compartimento Uno, que incluirán los Estados Financieros del Fondo que ya habrán sido dictaminados por la Revisoría Fiscal y aprobados por la asamblea de accionistas de la Sociedad Administradora. De esta manera, la aprobación de cuentas que lleve a cabo la Asamblea de Inversionistas no tendrá el mismo alcance que la aprobación de estados financieros que lleve a cabo la asamblea de accionistas de la Sociedad Administradora;
- e. De sus reuniones se elaborarán actas escritas que contendrán como mínimo lugar, fecha y hora de la reunión; lista de los asistentes; relación de los asuntos tratados y las decisiones adoptadas en la respectiva reunión;
- f. La Asamblea de Inversionistas podrá deliberar con la mitad mas uno de las participaciones del Compartimento Uno y en el caso que se trate de una reunión de segunda convocatoria, podrá deliberar con un número plural de inversionistas;
- g. Las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los asistentes a la reunión, salvo en aquellos casos en los que éste reglamento haya previsto una mayoría especial, que será del 70% de las participaciones presentes en la reunión de la Asamblea de Inversionistas del Compartimento Uno ;
- h. Las reuniones podrán adelantarse por cualquier medio técnico del que pueda guardarse registro; y
- i. Los compromisos de inversión no darán derechos de voto a los Inversionistas.

8.5. Funciones y obligaciones de la asamblea de inversionistas

La Asamblea de Inversionistas del Compartimento Uno tendrá las funciones previstas en el Reglamento y aquellas que se indican a continuación:

- a. Designar, cuando lo considere pertinente, a un auditor externo para el Compartimento Uno;
- b. Aprobar las cuentas del Compartimento que presente la Sociedad Administradora de forma anual, que incluirán los estados financieros dictaminados con corte al 31 de diciembre del año

inmediatamente anterior y ya aprobados por la asamblea de accionistas de la sociedad administradora.

- c. Decretar, con el 80% de las participaciones del Compartimento Uno, la liquidación anticipada del Compartimento Uno y, cuando sea del caso, designar el liquidador;
- d. Aprobar el informe semestral del Compartimento Uno presentado por la Sociedad Administradora;
- e. Aprobar o improbar el proyecto de fusión, escisión o cesión del Compartimento Uno;
- f. Elegir los miembros del Comité de Vigilancia del Compartimento Uno;
- g. Aprobar las modificaciones al presente Apéndice siempre y cuando se trate de decisiones que afecten los derechos económicos de los Inversionistas; y
- h. Las demás previstas en el Decreto 2555 de 2010.

8.6. Mecanismos de revelación de información

La Sociedad Administradora tendrá a disposición de los inversionistas los siguientes mecanismos de revelación de información:

a. Reglamento

El Reglamento contiene toda la información que los inversionistas deben conocer para una adecuada toma de decisión de inversión. En ese sentido, el Reglamento se mantendrá a disposición de los inversionistas en la página web de la Sociedad Administradora.

b. Informe de rendición de cuentas

La Sociedad Administradora rendirá cuentas de su gestión, en un informe detallado de la gestión de los Activos del Compartimento Uno. En la generación de su informe, tendrá en cuenta la información entregada por el Gerente y el Comité de Vigilancia del Fondo.

9. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

A la Sociedad Administradora y sus trabajadores, les serán aplicables las situaciones de conflicto de interés definidas en el artículo 3.3.5.1.2. del Decreto 2555 de 2010. Estas situaciones no serán taxativas, pero su interpretación para aplicarlas a situaciones análogas deberá ser restrictiva. Adicionalmente, se aplicarán las políticas y procedimientos previstos en el Reglamento del Fondo en lo relacionado con el tratamiento de conflictos de interés.

10. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SARLAFT

La Sociedad Administradora ha implementado y mantiene vigente un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cuya finalidad es prevenir y mitigar el riesgo de que la Sociedad Administradora, el Fondo o sus compartimentos sean utilizados como vehículo para canalizar o facilitar actividades de lavado de activos. Las disposiciones de ese manual serán aplicables al Compartimento Uno, y, en esa medida, los Inversionistas del mismo están sujetos al cumplimiento de esas políticas.

Para estos efectos, deberán dar cumplimiento a las disposiciones y medidas que tome la Sociedad Administradora a través de su junta directiva o su oficial de cumplimiento encaminadas a identificar, medir, monitorear y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con la ley y la regulación vigente.

11. MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Las reformas al presente Apéndice deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

Las modificaciones al Apéndice del Compartimento Uno que no afecten los derechos económicos de los inversionistas serán aprobadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del Fondo. Estas reformas, serán comunicadas por la Sociedad Administradora del Fondo mediante publicación en su página web y en el informe semestral de rendición de cuentas.

En los casos en los que las modificaciones al Reglamento impliquen una afectación potencial a los derechos económicos de los Inversionistas, la modificación requerirá la aprobación previa de la Asamblea de Inversionistas del Compartimento Uno en una reunión extraordinaria que se reunirá en la forma y tiempos establecidos en la Sección 8.4 de este Apéndice y en la cual la Sociedad Administradora presentará la propuesta de modificación. Una vez aprobada por los Inversionistas, se someterá a la aprobación por la junta directiva de la Sociedad Administradora.

Se considera que las siguientes modificaciones implican una afectación potencial a los derechos económicos de los Inversionistas:

- a. La extensión del plazo de duración del Compartimento Uno mas allá de las extensiones que están sometidas a consideración del Comité de Vigilancia;

- b. La inscripción o cancelación de la inscripción de las participaciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y su posterior inscripción en un sistema de negociación;
- c. La modificación de la política de inversión del Compartimento Uno;

12. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y CESIÓN DEL COMPARTIMENTO UNO

12.1. Liquidación

Las causales de liquidación del Compartimento Uno son:

- a. El vencimiento del término de duración del Compartimento Uno;
- b. La decisión válida de la asamblea de inversionistas del Compartimento Uno de liquidar dicho vehículo de inversión;
- c. La decisión motivada técnica y económicamente de la junta directiva de la Sociedad Administradora de liquidar el Compartimento Uno;
- d. Cualquier hecho o circunstancia que imposibilite a la Sociedad Administradora de desarrollar su objeto social;
- e. La toma de posesión de la Sociedad Administradora cuando no sea viable elegir un reemplazo; y
- f. Las demás establecidas en las normas vigentes

Cuando alguna de estas situaciones acaezca, la Sociedad Administradora comunicará de manera inmediata a la Superintendencia Financiera de Colombia. En relación con los inversionistas, se les comunicará tal situación a más tardar el día hábil siguiente a la ocurrencia de la causal por los medios previstos en el Reglamento.

En caso de que haya transcurrido el proceso de liquidación y no fuese posible perfeccionar la venta de los Activos, estos serán transferidos a un vehículo o compartimento que agrupe a los inversionistas con el fin de facilitar el gobierno de los Activos. Las condiciones y derechos de los inversionistas en dicho vehículo o compartimento serán las mismas con el fin de garantizar el trato equitativo de los mismos.

En cuanto al proceso de liquidación del Compartimento Uno, se seguirán las instrucciones previstas en el Artículo 3.3.6.1.3. del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado a la liquidación de fondos.

12.2. Fusión

El Compartimento Uno podrá fusionarse con otros fondos o compartimentos de la misma naturaleza, siempre que se adelante el siguiente procedimiento:

- a. El Gerente del Compartimento 2 creará un proyecto de fusión donde incluirá los datos financieros y económicos de cada uno de los fondos objeto de la fusión, sus respectivos soportes, y un anexo explicativo sobre los mecanismos que se utilizarán para nivelar el valor de la unidad de los fondos a fusionar, incluyendo la relación de intercambio;
- b. Posteriormente se aprobará el proyecto de fusión por la junta directiva de la Sociedad Administradora;
- c. Una vez aprobado el compromiso se deberá realizar la publicación en un diario de amplia circulación nacional del resumen del compromiso de fusión; y
- d. Finalmente Se deberá convocar a la Asamblea de Inversionistas mediante una comunicación escrita acompañada del compromiso de fusión. La Asamblea de Inversionistas deberá realizarse luego de transcurridos quince (15) días hábiles al envío de la comunicación a los Inversionistas. Para la realización de la Asamblea serán aplicables las normas previstas en el presente Apéndice.

12.3. Escisión

El Compartimento Uno podrá escindirse siempre que se adelante el siguiente procedimiento:

- a. El Gerente del Compartimento Uno creará un proyecto de escisión en donde incluirá los datos financieros y económicos del Compartimento Uno y de la operación con sus respectivos soportes, y un anexo explicativo sobre los mecanismos que se utilizarán para nivelar el valor de la unidad de los compartimentos o fondos resultantes de la escisión, incluyendo la relación de intercambio;
- b. Posteriormente se aprobará el proyecto de escisión por la junta directiva de la Sociedad Administradora;
- c. Una vez aprobado el compromiso de escisión se deberá realizar la publicación en un diario de amplia circulación nacional del resumen del compromiso de escisión; y
- d. Finalmente Se deberá convocar a la Asamblea de Inversionistas mediante una comunicación escrita acompañada del compromiso de escisión. La Asamblea de Inversionistas deberá realizarse luego de transcurridos quince (15) días hábiles al envío de la comunicación a los Inversionistas. Para la realización de la Asamblea serán aplicables las normas previstas en el presente Reglamento.

12.4. Cesión

La Sociedad Administradora podrá ceder la administración del Compartimento Uno a otra administradora legalmente facultada, independientemente de su modalidad, por decisión de la junta directiva de la Sociedad Administradora limitándose a las siguientes condiciones:

- a. El cedente y el cesionario podrán tener naturaleza jurídica distinta. Sin embargo, el cesionario debe estar legalmente habilitado para administrar fondos de capital privado;
- b. Deberá informarse a los inversionistas participantes, en la forma prevista para la fusión de fondos;
- c. Los Inversionistas deberán expresar su rechazo o aceptación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del aviso de cesión. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los Inversionistas que manifiesten su desacuerdo con la cesión podrán solicitar ejercer el derecho de redención de sus participaciones, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo.

ANEXO A

CARACTERÍSTICAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN

Unidad de Participación	
Inversionistas admitidos	<p>Todo nuevo inversionista que se vincule al Apéndice después del 31/08/2022.</p> <p>Los inversionistas que inicialmente habían constituido las unidades de participación Serie B, a partir del 30 de septiembre de 2022, serán propietarios de unidades de participación cuyas características específicas están previstas en este Anexo.</p>
Monto mínimo de la inversión	Un Millón de pesos colombianos (COP \$1.000.000).
Retorno preferencial	12% EA.
Comisión de colocación	3%

Anexo 1

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PARA LA INVERSIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO MFX CAPITAL

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 3 del Capítulo XI de la Circular Externa 100 de 1995 (en adelante la "Circular Básica Contable y Financiera o CBCF") expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se ha designado a **414 CAPITAL INC**, tercero independiente, para realizar la valoración del activo del Fondo.

. Las metodologías aplicables al Compartimento Uno: (i) cumplen con los estándares de valoración aplicables para calcular el valor razonable bajo los principios y lineamientos establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF e (ii) incorporan todos los riesgos a los que se encuentra expuesto el activo a valorar.

La metodología tendrá las siguientes características, según lo dispone el Numeral 3.2.3 y siguientes del Capítulo XI de la CBCF:

- 1. Periodicidad:** Semestral y en los casos en que exista un evento económico y/o un hecho relevante que altere el valor razonable del activo valorado.
- 2. Técnicas de valoración y sus principales características:**

La metodología de valoración más apropiada para los activos en los que invertirá el Compartimento Uno será una o la combinación de las siguientes: i) Costos, ii) Técnica de Flujo de Efectivo Descontados iii) Precio al mercado, iv) Múltiplos Comparables y v) Valor de Liquidación.

Para la determinación de la metodología, se tendrá en cuenta aquella que se ajuste en mayor medida a la madurez y condiciones particulares de la inversión realizada, así como a la información

disponible de conformidad con las fuentes enunciadas más adelante.

3. Procedimientos y variables empleadas para la valoración del activo:

El procedimiento general para la valoración de las inversiones contempla los siguientes pasos: i) Entendimiento de las inversiones, ii) revisión de la información financiera, iii) asignación de la metodología de valoración y iv) cálculo del valor razonable.

Algunas de las variables que se considerarán de manera enunciativa mas no limitativa en el ejercicio de valoración son las siguientes: Tasa de Descuento, Prima de Liquidez, Riesgo País, Riesgo Moneda, Riesgo por Tamaño, etc.

El reporte de valoración incluye los supuestos utilizados para el cálculo de la tasa de descuento.

4. Fuentes de información de los datos utilizados para la implementación de la metodología:

Por mencionar algunas de las fuentes utilizadas para el ejercicio de valoración son; i) información proporcionada por el gestor y la sociedad administradora, ii) información pública fidedigna, iii) estudios independientes públicos, iv) plataformas de información financiera (ejemplo: Thomson Reuters Eikon), vi) Bolsa de Valores de Colombia y vii) Banco de la República, entre otros.

5. Criterios y procedimientos conforme a los cuales se realizará la actualización y revisión de las metodologías:

Los criterios para la valoración de las inversiones son los siguientes: (i) objetividad (ii) transparencia (iii) evaluación y análisis permanentes (iv) profesionalismo y (v) razonabilidad.

Se utilizarán las técnicas de valoración que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable. Tomando en cuenta que el objetivo de utilizar una metodología de valoración es estimar el valor razonable al que tendría lugar una transacción ordenada de venta del activo entre participantes del mercado en la fecha de la medición en las condiciones de mercado presentes, se considerará adecuado un cambio a la o las metodologías de valoración utilizadas

cuando dicho cambio dé lugar a una medición más representativa del valor razonable. Tal puede ser el caso en cualquiera de los sucesos siguientes, de manera enunciativa mas no limitativa: a) disponibilidad de nueva información, b) falta de información anteriormente utilizada, d) mejora en metodologías de valoración, y e) cambio en las condiciones del mercado.

Parágrafo 1. En los eventos en que la técnica de valoración empleada para valorar los activos del Fondo contemple la utilización de tasas de descuento, se debe explicar en el informe de rendición de cuentas los supuestos que se utilizaron para determinar dicha tasa.